

CIRCULAR Nro. 0022023- 1120

Bello, 02 de enero de 2023

PARA: Rectores, coordinadores y auxiliares administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Bello.

ASUNTO: CIRCULAR ATENCIÓN EDUCATIVA PARA EL ACCESO Y TRAYECTORIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE DE ORIGEN VENEZOLANO.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el deber legal de garantizar la educación de miles de estudiantes migrantes de origen venezolano, como un derecho fundamental y como un servicio público; el cual se extiende a los extranjeros en el territorio nacional, dado al reconocimiento a la igualdad de derechos establecido en el artículo 100 de nuestra Constitución; me permito transcribir las siguientes precisiones realizadas por el Ministerio de Educación mediante radicado 2022-EE-286570 del 25 de noviembre de 2022 con respecto al acceso y trayectoria en la educación preescolar, básica y media de la población migrante de origen venezolano.

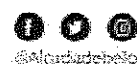
“...ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO

*En cuanto al acceso al sistema educativo, es imperioso resaltar que el derecho a la educación se debe garantizar aun cuando el estudiante **NO** posea documento de identificación válido en Colombia.*

En este sentido, se ratifican los lineamientos vigentes que se encuentran contenidos en la Circular No.16 del 10 de abril de 2018, “Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos”, Decreto 216 y Resolución 0971 de 2021 (Estatuto Temporal de Protección) y el artículo 5º del Decreto 1288 de 2018; lo anterior, en aras de contribuir a mitigar las condiciones manifiestas de vulnerabilidad de la población procedente de Venezuela.

Para realizar el proceso de matrícula en los establecimientos educativos del país, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Si el estudiante cuenta con documento de identificación válido en Colombia (Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia - PEP





Alcaldía de Bello



o Permiso por Protección Temporal - PPT), el estudiante deberá ser registrado con el tipo y número de documento correspondiente.

Para lo anterior, es de suma importancia verificar la autenticidad y vigencia del documento de identificación del estudiante a través de los mecanismos dispuestos por la autoridad migratoria – Migración Colombia a través de la página web www.migracioncolombia.gov.co del Ministerio de Relaciones Exteriores www.cancilleria.gov.co

ii. Si el estudiante NO cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, este deberá ser registrado al momento de la matrícula con el tipo de documento: “Número Establecido por la Secretaría- NES”, además de complementar el registro en el SIMAT con el tipo y número de documento expedido en Venezuela.

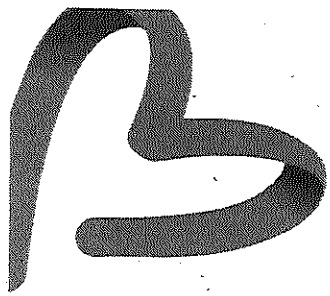
En tal circunstancia, los padres o madres de familia, acudientes o tutores legales a cargo del estudiante suscribirán con el rector del establecimiento educativo, un acta de compromiso por la regularización de los estudiantes que al momento de la matrícula no demostraron poseer un documento de identificación válido en Colombia (Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia - PEP o Permiso por Protección Temporal – PPT).

La misma situación aplica para aquellos estudiantes que teniendo derecho a la nacionalidad colombiana no han adelantado las gestiones pertinentes para obtener el documento que los acredite como ciudadanos colombianos (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía).

Durante este proceso de matrícula, las familias y cuidadores deben realizar todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, el acta de compromiso por la regularización de los estudiantes se convierte en un instrumento cuyo objetivo es dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres y madres de familia, acudientes o tutores legales sobre la necesidad que el estudiante cuente con los documentos legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, la presentación de las pruebas de estado y obtener el título de grado de bachiller. Todo lo anterior con el ánimo de fomentar las trayectorias educativas completas de los estudiantes.

Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado de manera inmediata ante el establecimiento educativo en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera normalizar su condición en el sistema educativo.





Alcaldía de Bello



Es importante resaltar que a partir de mayo de 2021, se abrió la posibilidad de acogerse al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, proceso a través del cual puede acceder a la regularización migratoria cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 del 28 de abril de 2021 expedida por Migración Colombia; la cual contempla la posibilidad de regularización para los estudiantes que se encuentren matriculados hasta el año 2031.

Adicional a ello, el campo de afiliación a salud no es obligatorio en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT, adicional a que cuenta con la opción "no aplica", de lo cual se concluye que no hay ninguna limitación para matricular al estudiante de origen venezolano por no estar afiliado a salud.

(...)

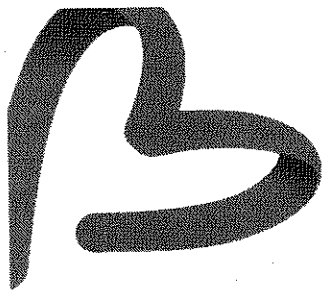
En lo referente a la expedición del título académico de bachiller, según lo establecido en el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, es el "reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional", al que se tiene derecho al finalizar la educación media, académica o técnica.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el título de bachiller, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, constará en un diploma que mencione que dicho título se expidió en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional e incluir como mínimo, los nombres y apellidos completos del graduando, el número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad.

A continuación se brindan orientaciones sobre el proceso de graduación a partir del análisis de los documentos de identificación aportados por los estudiantes:

- i. **Estudiantes con documentos de identificación válidos en Colombia:**
En este caso, se les expedirá el Diploma y Acta de Grado con el correspondiente tipo y número de documento de identidad válido en Colombia, expedido por la autoridad migratoria competente: (Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia - PEP o Permiso por Protección Temporal - PPT).

Para lo anterior, es de suma importancia verificar la autenticidad y vigencia del documento de identificación del estudiante a través de los mecanismos dispuestos por las autoridades migratorias – Migración Colombia a través de la página web www.migracioncolombia.gov.co y del Ministerio de Relaciones Exteriores www.cancilleria.gov.co



- ii. **Estudiantes sin documentos de identificación válidos en Colombia:**
Para el caso de los estudiantes de origen venezolano que a la fecha del grado no posean un documento de identificación válido en Colombia, se debe procurar desde las secretarías de educación y los establecimientos educativos que puedan participar de la ceremonia de grado. En tal sentido, ante la imposibilidad de expedirles el diploma, les será expedida una constancia de desempeño, de la que trata el artículo 2.3.3.3.17. del Decreto 1075 de 2015.

La mencionada constancia no se asimila a un diploma de grado, cuya expedición queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.3.5.3. del Decreto 1075 de 2015. Asimismo, no habilita al interesado para ingresar a la educación superior o al desempeño de ocupaciones que exijan el título de bachiller, dado que no es válida para acreditarlo. Por lo cual, en la constancia se dejará registro de los nombres completos y del número de identificación con el cual está actualmente registrado en el SIMAT.

El Establecimiento Educativo debe informar al estudiante, que una vez regularice su situación migratoria y cuente con un documento de identificación válido en Colombia (Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia - PEP o Permiso por Protección Temporal - PPT), el establecimiento educativo expedirá su correspondiente título y/o diploma de bachiller. Al respecto, es conveniente aclarar que en estos casos, la fecha de expedición que debe contener el diploma y el acta de grado debe ser posterior a la presentación del documento de identificación válido en Colombia por parte del estudiante al establecimiento educativo; razón por la cual se recomienda dejar la anotación en el libro de actas o grados, a fin de sentar constancia de la razón por la cual al estudiante se le está graduando en fecha posterior a la que inicialmente debió hacerlo”

Atentamente,

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación

Proyectó: Bleidy María Múnera Gutiérrez. Profesional Universitario
Aprobó: Shirley Patiño Alcalá – Profesional Especializada proceso de Inspección y Vigilancia

